



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

RUC. 20205446789

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 66-2022-MDS-A

Sapillica, 23 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Informe N° 001-2022-MDS-CAS-001-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, emitido por la Presidente Titular del Proceso CAS N° 001-2022-MDS, el Informe N° 45-2022-MDS-OAJ, de fecha 23 de febrero de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Nulidad de la Convocatoria N° 01-2022-MDS-CAS, Proveído S/N-2022-MDS-GM, de fecha 23 de febrero de 2022, para emisión de acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, norma que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, DS. N° 065-2011-PCM, indica la **Etapa de Selección**: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos;

Que, mediante D. Legislativo N° 1057 modificado por la Ley 29849 en su artículo 3°. Define que, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio. Asimismo, en su Artículo 8 establece el Concurso público. El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, según DS. 075-2008-PCM, en su numeral 1) establece el procedimiento de contratación: Etapa Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 12-2022-MDS-GM, del 07 de febrero del 2022, se resuelve aprobar la CONVOCATORIA CAS, de acuerdo a lo establecido en el D. Leg. N° 1057 y sus modificatorias, tomando en consideración que dicho proceso cuenta con Certificación Presupuestal hasta por la suma de S/. 115,489.17 (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 17/100 SOLES);

Av. Ernesto Merino Mz.A. Lt. 01, Plaza de Armas-Sapillica-Ayabaca-Piura. Email: mdsapillica@gmail.com





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA



Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

RUC. 20205446789

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 66-2022-MDS-A

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 013-2022-MDS-GM, de fecha 08/02/2022, se resuelve designar la comisión evaluadora de méritos para la Convocatoria N° 001-2022-CAS-MDS, al amparo del D. Leg. N° 1057 y sus modificatorias, misma que queda conformada de la siguiente manera:

### MIEMBROS TITULARES:

CPC. MAGDALY DEL CARMEN RUIZ ESPINOZA - PRESIDENTE  
ABOG. PABLO VILLA JULCAGUANCA - 1° MIEMBRO  
ING. TEOBALDO H. CAMACHO CHUQUIHUANGA - 2° MIEMBRO

### MIEMBROS SUPLENTE:

ING. HENRY IVÁN UMBO CARHUAPOMA - PRESIDENTE  
CPC. JHIMY CRISTHIAN NÚÑEZ ENCALADA - 1° MIEMBRO  
CPC. LOYDER CASTILLO LIZANO - 2° MIEMBRO

Que, según la Resolución de Gerencia N° 014-2022-MDS-GM, del 10 de febrero del 2022, se resuelve aprobar las BASES de la CONVOCATORIA CAS N° 01-2022-MDS, al amparo del D. Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios -CAS; dándose inicio al cronograma de las etapas del proceso, tal como se detalla:

ETAPAS DEL PROCESO		CRONOGRAMA	AREA RESPONSABLE
1	Aprobación de la convocatoria	07 febrero 2022	Municipalidad distrital Sapillica
2	Publicación del proceso portal Talentos Perú Servir	Del 11 al 17 febrero 2022	Servir
<b>CONVOCATORIA</b>			
3	Presentación del Currículo Vitae documentado de manera física por Mesa de Partes de Municipalidad en el horario de 08.00am a 04.00pm	18 febrero 2022	Postulantes
<b>SELECCIÓN</b>			
4	Evaluación de expedientes	21 febrero 2022	Comisión evaluadora de Méritos
5	Publicación de resultados de la evaluación curricular en el periódico mural de la municipalidad distrital Sapillica	22 febrero 2022	Comisión Evaluadora de Méritos
6	Presentación de reclamos	23 febrero 2022	Postulantes
7	Absolución de reclamos y publicación resultados definitivos de evaluación curricular	24 febrero 2022	Comisión Evaluadora de Méritos
8	Entrevista personal y publicación de resultados finales en el periódico mural de la Municipalidad distrital Sapillica.	25 febrero 2022	Comisión Evaluadora de Méritos
<b>SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO</b>			
9	Suscripción del contrato	28 febrero 2022	Unidad de Recursos Humanos
10	Inicio de contrato	01 marzo 2022	Postulante ganador

Que, mediante el Informe N° 001-2022-MDS-CAS, de fecha 23/02/22, la Presidente Titular del Proceso CAS, informa que, la comisión Evaluadora de Méritos, ha dado cumplimiento a la etapa de SELECCIÓN hasta su numeral 5), sin embargo, en razón, que luego de haberse dado cumplimiento a la etapa en mención, posterior a la evaluación curricular, se ha evidenciado que ha desaparecido la necesidad para efectuar los requerimientos de personal, situación que está amparada y se puede apreciar en el numeral XI literal b) de las Bases que rigen la Convocatoria N° 01-2022-CAS-MDS, motivo por los cuales se debe anular los procedimientos respectivos de Contratación Administrativa de Servicios 2022; en tal sentido, solicito que en salvaguarda de la transparencia de los actos administrativos públicos, que nuestra entidad emite, se



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA



Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

RUC. 20205446789

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 66-2022-MDS-A

declare la NULIDAD de la Convocatoria N° 01-2022-MDS-CAS, al haber desaparecido la necesidad para la contratación de personal CAS.

Que, mediante el Informe N° 45-2022-MDS-A, de fecha 23 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara fundado el requerimiento de la Comisión Evaluadora de Méritos, respecto a que se declare la NULIDAD de la Convocatoria N° 01-2022-MDS-CAS, en cumplimiento al numeral 1) del artículo 10°, así como de los numerales 202.1 y 202.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en razón que, luego de haberse dado cumplimiento a la etapa de SELECCIÓN en su numeral 5), posteriormente a la evaluación curricular, a través del Informe N° 075-2022-MDS-ADyF-RR.HH, de fecha 23/02/222, elaborado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se ha evidenciado que ha desaparecido la necesidad de la entidad para efectuar los requerimientos de personal, situación que está amparada y se puede apreciar en el numeral XI literal b) de las Bases que rigen la Convocatoria N° 01-2022-CAS-MDS, motivo por los cuales se debe anular los procedimientos respectivos de Contratación Administrativa de Servicios 2022; en tal sentido, solicito que en salvaguarda de la transparencia de los actos administrativos públicos, que nuestra entidad emite, se declare la NULIDAD de la Convocatoria N° 01-2022-MDS-CAS, al haber desaparecido la necesidad para la contratación de personal regulado por el régimen CAS;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la NULIDAD de la Convocatoria N° 01-2022-MDS-CAS, aprobada mediante la Resolución Gerencial N° 12-2022-MDS-GM, del 07 de febrero del 2022, al haber desaparecido la necesidad de los servicios que contempla el numeral XI literal b de las Bases, y a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10°, numeral 202.1 y 202.2 del artículo 20° de la Ley 27444- Ley de Procedimiento General Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a las instancias administrativas correspondiente, para su conocimiento y fines; Asimismo, encargar al Área de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

AYABACA - PIURA  
ROSARIO SALVADOR FLORES  
ALCALDE

